

QUILMES, 26 DE MAYO DE 2021

VISTO el Expediente N° 827-1116/18, el brote del Coronavirus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, DECNU-2020-297-APN-PTE y DECNU-2020-875-APN-PTE, la Resolución (CS) N°201/18 y la Resolución (CS) N°089/20; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una pandemia.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, atento la pandemia citada en el considerando que antecede

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se estableció la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, y a partir del 8 de noviembre de 2020 mediante Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-875-APN-PTE se estableció la vigencia del “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” para, entre otras, el Área Metropolitana de Buenos Aires.

Que en atención de la prorrogada declaración de emergencia pública en materia sanitaria y de la situación epidemiológica actual en nuestro país y en la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, en particular, la Universidad Nacional de Quilmes continúa adecuando las condiciones de desarrollo de su actividad académica presencial e implementando transitoriamente modalidades de enseñanza alternativas.

Que en coordinación con las recomendaciones formuladas y medidas adoptadas por el gobierno nacional y provincial, el desarrollo de los cursos del 1° cuatrimestre de las carreras presenciales de pregrado y grado de la Universidad Nacional de Quilmes se están dictando bajo la modalidad virtual.

Que en el Artículo 2° de la Resolución (CS) N° 201/18, que aprueba el Régimen de Estudios para los/las estudiantes regulares de las carreras de pregrado y grado de la Universidad Nacional de Quilmes, se establecen las condiciones que deberán cumplir para mantener la regularidad.

Que la Resolución (CS) N° 089/20, en el contexto de emergencia pedagógica y sanitaria vigente, otorgó a las/los estudiantes de las carreras de pregrado y grado de la modalidad presencial y virtual, dispensas excepcionales sobre los requisitos para mantener la regularidad en el ciclo lectivo 2020.

Que la actual situación de emergencia sanitaria y pedagógica, conlleva nuevamente el imperativo de adecuar excepcionalmente los requerimientos establecidos en el Régimen de Estudios vigente.

Que la Comisión de Asuntos Académicos, Evaluación de Antecedentes y Posgrado del Consejo Superior, ha emitido despacho con criterio favorable.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dispensar de manera excepcional a las/los estudiantes de las carreras de pregrado y grado de la modalidad presencial y virtual, del cumplimiento de las condiciones para mantener la regularidad en el ciclo lectivo 2021, en los términos previstos en el artículo 2° de la Resolución (CS) N°201/18.

ARTÍCULO 2°: Para mantener la regularidad en este ciclo lectivo 2021, el/la estudiante de la modalidad presencial de la Universidad Nacional de Quilmes deberá:

- a) Aprobar un mínimo de 1 (una) asignatura trimestral y/o cuatrimestral o una anual en el ciclo lectivo 2021 (comprendido entre el 1° de febrero y el 31 de diciembre).
- b) En lo referente a los ausentes no se considerarán para el cuatrimestre en curso.

ARTÍCULO 3°: Establecer que respecto a lo dispuesto en el artículo 2° inc. a) de la presente Resolución, quedarán exceptuados aquellos estudiantes que por motivos de fuerza mayor no puedan cumplir con dicho requisito, debiendo justificar esta situación ante la Secretaría de Gestión Académica a través de los medios que para esto se dispongan.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, practíquense las notificaciones de estilo, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN (CS) N°:**133/21**